

**Informe Financiero del Proyecto de Ley que incorpora diversas  
medidas de índole tributaria**

**Mensaje N° 126-365**

**I. Antecedentes**

El presente proyecto de ley tiene como objetivo principal complementar los esfuerzos realizados por el Estado en materia de combate a la elusión y evasión fiscal, siguiendo en varios de estos aspectos, compromisos suscritos con la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE). Asimismo, el proyecto incorpora otras medidas tributarias de diversa índole. De este modo, se destacan los siguientes contenidos:

- i) En primer lugar, se propone la derogación de regímenes de plataformas de negocios existentes en la Ley sobre Impuesto a la Renta. Este mecanismo creado en 2002, buscaba atraer capitales desde el exterior, pero no ha tenido la relevancia buscada y tampoco generó los efectos económicos pensados;
- ii) Luego, se adecúa el Código Tributario a las normas vigentes contempladas en la Convención sobre Asistencia Administrativa Mutua en Materia Fiscal ("MAAT"), relativas a implementar un nuevo estándar global y único exigidos por la OCDE para el intercambio automático de información sobre cuentas financieras de no residentes, denominado "Common Reporting Standards" ("CRS");
- iii) En tercer lugar, en relación con la próxima visita del Papa Francisco I a Chile, y considerando que dicha visita puede generar presiones de gasto fiscal, en el proyecto de ley se permite que gran parte de los gastos sea efectuado por el sector privado a través de donaciones. En particular, se propone establecer que las donaciones efectuadas por empresas a la Iglesia Católica en razón de la visita papal, hasta por el monto global de MM\$ 4.000, sean consideradas como un gasto necesario para producir la renta;
- iv) Por otra parte, cabe tener presente que la incorporación del régimen semi-integrado de tributación en la legislación interna, buscaba mantener la carga tributaria final para los inversionistas extranjeros con residencia en un país con el cual Chile tenga un Convenio para evitar la doble tributación vigente, en un 35%. En ese contexto, la ley señala que los contribuyentes residentes de un país con el cual Chile tiene vigente un Convenio para evitar la doble tributación, tienen derecho a imputar como crédito el 100% del impuesto pagado por la empresa, en la medida que Chile haya suscrito dichos Convenios antes del 01 de enero de 2017, y entren en vigencia en los países signatarios antes del 31 de diciembre de 2019. El proyecto propone ampliar dicho plazo hasta el 31 de diciembre de 2021.

- v) En último lugar, en el proyecto se aclara el tratamiento tributario de las donaciones al Fisco establecida en el D.L. N° 1.939, de 1977, para las empresas, de manera de reducir las barreras existentes para su materialización.

## **II. Impacto fiscal del proyecto**

Los impactos fiscales que se esperan de este proyecto de ley son los siguientes:

- a) Respecto de la derogación de plataformas de negocios en la Ley de Impuesto a la Renta, dado su bajo desempeño, se estima que el costo fiscal de esta medida es nulo.
- b) En lo referido a los intercambios de información automática de no residentes, se estima que esta medida no tiene costo fiscal, pues estas actividades a partir del año 2018 se desarrollan a través del Servicio de Impuestos Internos.
- c) En relación a la Visita Papal, y dada la medida propuesta, el efecto fiscal se correspondería con la tasa del impuesto de primera categoría aplicada sobre el límite máximo de donaciones, considerando tanto a los contribuyentes que declaran sus rentas efectivas mediante un balance general, como a los que se encuentran acogidos a las disposiciones de la letra A) del artículo 14 Ter de la Ley sobre Impuesto a la Renta. Suponiendo que del tope global de MM\$ 4.000 de donaciones, el 50% corresponde a la sustitución de donaciones que los contribuyentes actualmente realizan, el efecto sobre los ingresos equivale a la aplicación de la tasa del impuesto de primera categoría sobre los MM\$ 2.000 de donaciones realizadas exclusivamente para financiar la visita. De este modo, se estiman menores ingresos fiscales por menor recaudación de MM\$ 510.
- d) Respecto de la extensión de plazos en el contexto del régimen semi-integrado y los convenios para evitar la doble tributación, se estima que dicha extensión no significa un impacto adicional sobre la recaudación y sólo importa un cambio en la gradualidad considerada en el Informe Financiero de la reforma tributaria.
- e) Finalmente, tratándose de las donaciones al Fisco, considerando que en los últimos años éste no ha recibido tales donaciones desde el sector privado, se estima que esta medida no tiene efecto en los ingresos fiscales. Si los hubiese, se informarían como parte de la Ejecución Presupuestaria anual.



**Ministerio de Hacienda**  
Dirección de Presupuestos  
Reg. 425/CC  
IF N° 103  
22.08.2017



*Sergio Granados Aguilar*  
**SERGIO GRANADOS AGUILAR**  
**DIRECTOR DE PRESUPUESTOS**



**Visación Subdirección de Presupuestos:**

**Visación Subdirección de Racionalización y Función Pública:**

**Visación Jefe División Finanzas Públicas:**

*JRG*

